

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

Abandono incalificable

Nos preguntan muchos lectores qué hay de las plantillas y debemos contestarles que después de la expectación producida en los primeros momentos y de la actividad demostrada, se ha caído en el más inexplicable de los marasmos. Se sigue sesteando.

Hace ya cerca de un mes, según declaraciones del Director general de Primera enseñanza y según nuestras informaciones, se hicieron unas plantillas acomodadas a las cantidades de la fórmula económica, la firmó el Ministro y quedó todo dispuesto para enviar el Decreto a la firma de S. M.

Pero el Ministro salió inmediatamente a tomar aguas, y en su ausencia comenzaron las gestiones para que la escala acordada fuese modificada, y todo quedó en suspenso. Y así continuamos, lo mismo en las plantillas del Magisterio, que en las de Secciones administrativas, que en las de los funcionarios del Ministerio, etc. Parece este asunto sepultado en el olvido. Es inverosímil, pero es una realidad.

Protestamos de este abandono, y sobre todo, protestamos de que no se hayan dado ya las órdenes e instrucciones para que sean diligenciados todos los títulos administrativos de 1.250 pesetas con 1.500 pesetas, a contar de 1.º de agosto, pues de haberse procedido con la necesaria diligencia, podrían los interesados cobrar el aumento en 1.º de octubre próximo.

Y por el camino que vamos nadie sabe cuándo podrá cobrarse ese aumento.

De Actualidad

Sobre la casa de los Maestros.—La ley concede a los Maestros casa decente y capaz para sí y sus familias. La obligación de suministrarla corre a cargo de los Ayuntamientos. Pero, ¿cómo cumplen los Ayuntamientos esta obligación? De la peor manera que pueden: esto que debía ser para los Maestros un beneficio, se convierte por regla general en un semillero de disgustos.

Hay Ayuntamientos que disponen de buenos locales, pero los dedican para Ayuntamiento, para Juzgados, para Pósitos y dan al Maestro una casa inhabitable y mezquina, incapaz e indecente; hay Ayuntamientos que sólo tienen malos locales, y bajo el pretexto de que no tienen otra cosa, obligan al Maestro a vivir en una zahurda; hay, en fin, pueblos que no disponen de buenos ni malos locales y dan al Maestro una indemnización para casa, pero indemnización que por lo precaria puede calificarse de irrisoria. Y, ¿qué sucede en estos pueblos? Que si el Ayuntamiento no ha encontrado local, menos lo encuentra el Maestro que llega de fuera desconociendo usos y costumbres de la localidad, a lo que hay que añadir

que en muchos pueblos no hay casas de alquilar ni buenas ni malas, y el hallar decente alojamiento es un problema de solución difícilísima.

Por último, hay grandes poblaciones donde se tienen muchos Maestros, y donde a todos se asigna en presupuestos una cantidad fija para indemnización de casa, lo mismo que el Maestro sea soltero que padre de familia numerosa. Y aquí pasan los Maestros las de Caín, porque para instalarse decentemente tienen que mermar considerablemente su ya mermado sueldo. Sea Madrid, por ejemplo, donde el Ayuntamiento abona 75 pesetas mensuales y donde los alquileres están tan altos, que ni por 100 ni por 150 pesetas puede encontrarse habitación adecuada. De ahí que la consignación para casa, sea muchas veces un emolumento ilusorio. ¿No es hora ya de que las Asociaciones tomen cartas en este asunto?

Concurso de interinos en Navarra—Maestros: Por la Sección administrativa se han remitido a los Alcaldes donde radican las Escuelas vacantes que se han de proveer en este concurso, comunicaciones invitándoles a que formulen las propuestas en favor de los Maestros de los grupos A, B y C, cuyas relaciones figuran en

los Boletines de 4 y 16 de abril y 6 de junio últimos.

Grupo A: Pueden proponer en este Grupo a los números 6 y 9 al 18 inclusive. Los números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 quedan excluidos en este concurso por haber sido ya nombrados por otras Secciones.

Grupo B: Pueden ser propuestos desde el número 1 al 46, más los siguientes que no figuran en la relación y tienen derecho a ello.

D. Pablo Gómez que debe seguir al número 5, D. José Arandia número 13 y D. Pedro Almarza número 43.

Grupo C: Del número 1 al 9.

Las Escuelas vacantes a proveer en este concurso son 69. Dichas vacantes son las siguientes:

Aranguren, Artozqui, Aria, Burguete, Muruarte de Reta, Eznoz, Viscairet, Ardaiz, Linzoáin, Mezquiriz, Izal, Igal, Izco, Reta, Turriillas, Ardanaz (Izagaondo), Izalzu, Lerga, Orbaiz, Olaberri, Aspurz, Ustés, Orbara, Arbuniés, Bigüezal, Cemborán, Nardués-Aldunate, Ulzainqui, Artabia, Artaza, Ecala, Aranarache, El Busto, Urdanoz, Garisoain, Irurre, Vidaurre, Gastrain, Lapoblación, Ubago, Ganuza, Mués, Oco, Sorlada, Azcona, Iruñela, Murillo de Yerri, Villanueva de Yerri, Esain, Inza, Uztégui, Echarren de Araquil, Erice de Atez, Ciordia, Torrano, Unánua, Esquíroz, Echalecu, Ochovi, Nuin, Arruiz, Gorriti, Oderiz, Legarda, Iracheta, Maquirriain de Orba, Traibuenas, Echagüe y Sansoain.

Maestras: Uno de los días de esta semana se remitirán las comunicaciones para que los Ayuntamientos formulen las propuestas correspondientes.

Asamblea de Escuelas Normales.—Las conclusiones aprobadas en la Asamblea son las siguientes:

a) De carácter pedagógico.

Primera. Locales y material.

Inadecuados y hasta vergonzosos la mayor parte de los edificios dedicados a Escuelas Normales, es urgente que el Estado, ya sea por ese empréstito de reconstitución nacional que se anuncia, ya sea por otro medio cualquiera, provea a la construcción de Escuelas Normales, dotándolas del material moderno que hoy se requiere para el buen resultado de la enseñanza.

Segunda. Plan de estudios.

Las Escuelas Normales han de seguir considerándose como Centros de cultura general y de preparación profesional.

Habrà un curso preparatorio; para ingresar en él se precisará la edad de catorce años.

Las materias que comprenda dicho curso serán las mismas del grado superior de la Escuela primaria intensificadas, y la matrícula será rigurosamente oficial e ilimitada.

Las enseñanzas de la carrera estarán distribuidas en cuatro cursos, y serán las siguientes:

Enseñanzas generales.

Lengua castellana (Gramática general e histórica, Preceptiva e Historia literaria).

Ciencias matemáticas (Aritmética y Algebra, Geometría, Trigonometría y Agrimensura).

Ciencias pedagógicas (Psicología, Pedagogía e Historia de la Pedagogía).

Ciencias naturales (Fisiología e Higiene, Historia natural y Agricultura).

Ciencias físicas (Física y Química).

Ciencias geográficas (Geografía general y Geografía de España).

Ciencias históricas (Historia general e Historia de España).

Labores (para las Normales de Maestras).

Enseñanzas especiales.

Religión e Historia Sagrada.

Derecho usual.

Lengua francesa.

Dibujo.

Música y cantos escolares.

Las Escuelas Normales gozarán de la necesaria autonomía técnica para distribuir estas enseñanzas y denominar libremente las asignaturas resultantes, si bien esta distribución deberá ser aprobada por la Superioridad.

La matrícula al ingresar en la carrera será limitada, lo que da carácter de selección al año preparatorio.

Al terminar cada curso se formará una lista de mérito relativo que se tendrá en cuenta al finalizar los alumnos su carrera.

Habrà un quinto año, dedicado exclusivamente a las prácticas, las cuales realizarán los alumnos al lado de los más prestigiosos Maestros de la provincia, como ayudantes personales suyos, y percibiendo una gratificación igual a los tres quintos del sueldo de entrada en el Magisterio.

Terminado este curso y previo examen de aptitud profesional, que sufrirán los alumnos ante el Claustro de la Escuela, se formará con los aprobados la lista definitiva de mérito, según la cual se les otorgarán las vacantes que haya, en la proporción de dos tercios, proveyéndose el tercio restante por oposición entre Maestros que hayan obtenido su título con arreglo a planes anteriores al propuesto, estando constituido el Tribunal por tres Profesores y dos Maestros en ejercicio.

Tercera. Profesores especiales.

Deberán poseer el título de Maestro de Primera enseñanza.

Cuarta. Profesorado auxiliar.

Los Profesores auxiliares serán ayudantes personales y no meros sustitutos del Profesor, aumentándose, en consecuencia, su número hasta donde sea preciso.

Quinta. Conmutación de asignaturas.

Los estudios realizados en las Escuelas Normales no deben conmutarse por los de otros Centros, debiendo igualmente suprimirse el examen de aptitud pedagógica establecido en la actualidad.

b) De carácter administrativo.

Primera. Elección de Director. Los Directores de las Escuelas Normales serán designados por los Profesores numerarios, y el cargo deberá recaer necesariamente en uno de ellos. El mandato del Director podrá durar cuatro años, y será susceptible de renovación.

Segunda. Elección de Secretario. Para el cargo de Secretario será designado, también por el Claustro de numerarios, uno de éstos preferentemente; y, en el caso en que ninguno de ellos acepte, quedará encargado de tal función un Profesor auxiliar. La Secretaría gozará de una gratificación de 500 pesetas anuales, hallándose obligada, en cambio, a desempeñar gratuitamente la habilitación.

Tercera. Provisión de Auxiliares. Las plazas vacantes de Auxiliares se proveerán por oposición, e, interinamente, en alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en expectativa de destino, y en defecto de éstos, en Auxiliares provisionales nombrados a propuesta del Claustro, sin que puedan ser separados de su cargo sino por indicación del mismo Centro o previa formación de expediente, desempeñándolo mientras tanto hasta la toma de posesión del Auxiliar propietario. El sueldo de los Auxiliares será, al menos, de 2.000 pesetas.

Cuarta. Época de oposiciones y concursos. Estos y aquéllas se celebrarán en época de vacaciones, a fin de no interrumpir las labores académicas.

Quinta. Congresos de Educación. Deberá procurarse la celebración anual de Congresos científicos de Educación.

c) De carácter económico.

Primera. Aumento de crédito para material. Se fijará en los presupuestos mayor cantidad que la actualmente consignada, con objeto de intensificar la adquisición de material científico y pedagógico en las Escuelas Normales.

Segunda. Becas y subvenciones. El Estado concederá becas a los alumnos necesitados o subvenciones especiales destinadas a excursiones y viajes instructivos.

Tercera. Instalación decorosa de las Normales. Mientras no se construyan los edificios adecuados a estos Centros, procederá el Estado a reinstalar decorosamente las Escuelas Normales donde fuere necesario hacerlo.

Cuarta. Sueldos, honores, categoría y denominación del Profesorado Normal.

Se recordará a los Poderes públicos la urgente necesidad de remediar la postergación en que se encuentra el Profesorado Normal, tanto masculino como femenino, incluyendo en los próximos presupuestos el crédito que se precise para formar una plantilla definitiva, igual a la que se concede a los Cuerpos similares de las restantes Escuelas profesionales y Centros análogos en proporcionalidad y sueldos, de manera que todas las citadas ramas de Profesorado posean los mismos honores, denominación y categoría.

Quinta. Concesión de «carnet» ferroviario. Se solicitará del Estado la concesión de un

«carnet» al Profesorado para que éste pueda viajar por todas las líneas ferroviarias en condiciones análogas a las que disfrutaban los militares.

Concursillo.—Han sido nombradas: doña Florentina Folgado, Maestra de la calle de San Bartolomé, y doña Luisa García Rodríguez, de la desdoblada de Martín de los Heros. Y para las resultas, doña Luisa Hernández García, para la número 2 del grupo B, cerrada por falta de local, y doña Dolores Martín Pérez, para la de la calle de la Alameda, número 3.

Clases de adultas.—La Delegación regia de Madrid ha designado los siguientes locales y personal para el próximo curso:

Vallehermoso.—Directora, doña Carmen Ramos, y Auxiliar, doña Benita Asas.—Francés, doña María Mexía, y Taquigrafía, doña Concepción Caballero.

Calle del León, número 30.—Doña Felisa Cuervo y doña Ángeles de Gatica.—Doña A. Josefa Brzezika y doña Emilia Yuste.

Tabernillas, 21.—Doña Carmen Pujol y doña Luisa Troncoso.—Doña Patrocinio Cano y doña Clara Campoamor.

Pontejos, 9.—Doña Rafaela Ruiz Ochoa y doña Vicenta del Río.—Doña A. Josefa Brzezika y doña Emilia Yuste.

Bailén, 28.—Doña Luisa Bello y doña Josefa Sánchez.—Doña Patrocinio Cano y doña Clara Campoamor.

Cava Alta, 5.—Doña Manuela Oria y doña Elena del Río.—Doña Sabina García y doña Sara García.

Príncipe de Vergara, 61.—Doña Adelaida Losada y doña Carmen Jiménez.—Doña María Demesy y doña Concepción Porcel.

Villamagna, 6.—Doña Francisca Sánchez y doña María López.—Doña María Demesy y doña Concepción Porcel.

Plaza de Nicolás Salmerón, 3.—Doña Luisa García Rodríguez y doña Celestina Menéndez.—Doña Sabina Carcal y doña Sara García.

Plaza del Dos de Mayo, 2.—Doña Aurora Fuertes y doña Francisca Pulido.—Doña Alina Brzezika y doña Micaela González.

Plaza de Chamberí, 7.—Doña Clotilde Morales y doña Natalia Castro.—Doña María Mexía y doña Concepción Caballero.

Paseo de las Acacias, 2.—Doña Encarnación Tagüeña y doña Jesusa Fernández.—Doña Alice Cochlo y doña Leonie Bianco.

Caños, 4.—Doña Teresa Jiménez y doña María Ferrer.—Doña Alina Brzezika y doña Micaela González.

Alameda, 3.—Doña Andrea Martín Arribas y doña Carmen Rodríguez.—Doña Alice Cochlo y doña Leonie Bianco.

Aumento gradual.—La Diputación provincial de Madrid ha abierto el pago de un semestre de aumento gradual de sueldo para las tres primeras categorías del Escalafón provincial.

Escalas, nol.—Suscrita por gran número de Maestros de Valencia recibimos una carta-ar-

tículo pidiéndonos que no publiquemos más escalas ni plantillas del Magisterio.

Quedarán complacidos.

Material diurno.—En la Ordenación de pagos se han recibido órdenes mandando librar el importe del material diurno de los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año.

De regreso.—Ha regresado a Madrid nuestro querido amigo y Director D. Victoriano F. Ascarza, después de tomar parte en el Congreso de las Ciencias de Bilbao; viene muy satisfecho y agradecido de las atenciones que en todas partes ha recibido.

Tratado elemental de Gramática y Literatura.

por D. Ezequiel Solana.

Este libro ha sido redactado expresamente para el Magisterio primario, teniendo en cuenta y a la vista, los últimos programas que rigen en las Escuelas Normales.

Sirve especialmente para los aspirantes al Magisterio de dichas Normales, para los opositores a Escuelas, y, en general, a los Maestros que quieran adquirir un conocimiento amplio, sólido, completo y razonado de la Gramática y Literatura.

Forman un volumen de 480 páginas.

Ejemplar en rústica. **4 pesetas.**
— en tela. **5 —**

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

De Pedagogía

Concepto de la disciplina.

La disciplina es la base de todo aprendizaje y el primer cuidado que debe tener el Maestro es dominar la Escuela.

El Maestro debe estudiar los niños y hacerse querer de ellos desde el primer día que se presenta en clase.

La dulzura, el afecto y los consejos deben ser las medidas para la disciplina.

El Maestro jamás debe presentarse a clase de mal humor y llamar a gritos, porque los niños se acostumbran y le pierden el respeto.

Gritar, llamar continuamente al orden, pedir atención, golpear con el puntero, la regla o el compás, son cosas que no debían oírse en una clase, si el Maestro fuera prevenido.

Una palabra a tiempo privadamente, una advertencia cariñosa hace mucho al niño y el Maestro gana simpatías.

Al aplicarse un castigo no se debe tener complacencia ni temor y si usar de una voz severa y enérgica.

Conviene averiguar la causa de la falta y hacerle comprender que lo que ha hecho no está bien, para que no lo vuelva a hacer.

Si merece o no ser perdonado, si proviene de ignorancia el castigo es injusto y debe instruirse al niño para que no lo repita.

Cuando por incapacidad, merece excusa y no castigo.

Cuando por olvido, tampoco debe castigarse sino advertirle; y cuando por malicia, se le reprende la primera vez y si reincide se castiga.

Desde el primer día que el Maestro se presenta ante los niños comienza a ser objeto de un minucioso examen, por el que juzgan su carácter y sus condiciones, forman un concepto de su preparación profesional y se debe tener interés en que los niños le tengan de guía y consejero.

El afecto es un gran medio disciplinario; el niño se halla dispuesto a imitar el ejemplo de las personas que le inspiran simpatía y cuando el alumno se convence de que el Maestro es para él como un amigo es difícil que le desobedezca.

Como causa de indisciplina son: falta de preparación de las lecciones, falta de trabajo, carencia de ilustraciones, posiciones violentas, demasiada duración de las clases, excesivo rigor, debilidad, continuas promesas de reprensión y falta de cumplimiento de las mismas.

LOTERIA NACIONAL

Hemos adquirido dos billetes enteros (veinte décimos) de los números

10.343 Y 19.781

de la Lotería Nacional que ha de sortearse el día 22 del actual, y que están dedicados a nuestros abonados, que han hecho algún pago en los últimos meses hasta 20 del corriente. Si la suerte favorece a estos billetes con el Premio mayor, nos corresponderán

150.000 PESETAS

Esta cantidad (o la que corresponda en el sorteo del Gobierno, se distribuirá entre nuestros abonados, como sigue:

15 por 100 de lo que toque, al suscriptor que tenga número igual al del Premio mayor de la mencionada Lotería Nacional (22.500 pesetas para el suscriptor, si correspondiese a nuestros billetes el Premio mayor).

10 por 100 al que posea número igual al del Segundo premio de la Lotería Na-

el que haberlo no creará obediencia

cional (15.000 pesetas si correspondiese a nuestros billetes el Premio mayor).

8 por 100 de lo que toque, al que posca número igual al del Tercer premio en la Lotería Nacional (12.000 pesetas, si corresponde a nuestros billetes, el Premio mayor).

5 por 100 a cada uno de los doce suscriptores que tengan números iguales a los doce Premios de 2.500 pesetas de la Lotería Nacional (7.500 pesetas a cada uno, o sean 90.000 pesetas a los doce, si corresponde a nuestros billetes el Premio mayor).

Naturalmente, si en lugar del Premio mayor, correspondiese otro menor, el reparto será en la misma proporción o tanto por 100 de lo que toque. Para el reparto de estos premios servirán los números escritos o estampados en nuestros recibos desde 1.º de junio de 1919 hasta el 20 del actual.

Desde el 21 del corriente los pagos están bonificados con nueva numeración, para un ulterior sorteo que se anunciará oportunamente. ¡Ahora, la suerte nos sea propicia y nos proporcione la alegría de repartir entre nuestros favorecedores los 30.000 duros mencionados!

Asociaciones de Maestros

Magisterio interino.—En la sesión del 14 del actual se dió cuenta del B. L. M. enviado a esta entidad por el Presidente de la Asociación Nacional del Magisterio primario, contestando al oficio que con fecha 21 de julio último le fué remitido según acuerdo.

La Presidencia hace historia de las gestiones llevadas a cabo por la Permanente desde la última reunión, siéndole concedido un voto de gracias para que las continúe. Se acordó:

- 1.º Insistir cerca de las autoridades superiores sobre la conveniencia de formar un Escalón general del Magisterio interino.
 - 2.º Activar nuestra campaña en favor de la fórmula de las agregaciones que la Permanente ha hecho llegar hasta los señores Ministros de Instrucción pública y Director general de Primera enseñanza.
 - 3.º Que el sueldo de las Escuelas servidas interinamente sea el de la última categoría de las plantillas del Magisterio.
 - 4.º No olvidar ni un solo momento que la falta de los derechos limitados en el Magisterio debe desaparecer; y
 - 5.º Encargar a los compañeros que constituyen la Redacción y Administración de «Por la cultura del pueblo» para que redacten una memoria sobre la conveniencia de convertir nuestro periódico en semanario, y medios para conseguirlo en un espacio de tiempo lo más breve posible.
- El compañero Hipola hace presente que ha sido nombrado Maestro en propiedad por la

provincia de Asturias; pero que, como antes, piensa seguir a nuestro lado.

Unánimemente se acuerda un voto de gracias.

El Presidente, C. MARTINEZ PAGE. El Secretario, LERNARDINO LOZANO.

Igualada.—La sesión del partido de Igualada, en reunión celebrada el día 7 del actual, eligió la siguiente Junta directiva:

Presidente, D. José Galitó, Maestro de Copóns; Vicepresidente, doña Mercedes Colom, de Igualada; Secretario, doña Gertrudis Artigal, de Villanova de Camí; Tesorero, D. Narciso Pi, de Odena; Contador, D. Jaime Mont de Torre, de Claramunt, y Delegado, D. Romualdo María, de Igualada.

Acto seguido se posesionó la nueva Junta, y por unanimidad tomó los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar las cuentas presentadas por el Tesorero.

2.º Dar cuenta a la Directiva de la Asociación provincial de la elección de esta Junta de Sección, y manifestarle que para cuanto tenga que comunicarle la residencia del Presidente es Copóns, del Secretario es Vilanova del Camí y del Delegado es Igualada.

3.º Decir a la Directiva provincial que esta Sección ha visto con sumo agrado el acuerdo 5.º que la misma tomó en la sesión ordinaria del día 28 de agosto último, esto es, «organizar una activa campaña de propaganda para lograr de los Poderes públicos una escala de sueldos decorosa en consonancia con las necesidades de la vida y decoro de la clase.»

4.º Insistir ante la misma Directiva para que el acuerdo citado se convierta seguidamente en actos que muy bien podría ser entre otros la celebración en Barcelona de un mitin monstruo, invitando a la Prensa de gran circulación, personalidades de la política, etcétera, para lo cual esta Sección secundará con entusiasmo sus iniciativas.

5.º Que en vista de que en el partido de Igualada no todos los compañeros están asociados, que por los señores Presidente y Secretario se invite atentamente a todos los compañeros del partido a que dejen la apatía y se asocien, dando así un alto ejemplo de compañerismo de que tanto la clase en general necesita.

6.º Que estos acuerdos se publiquen en la Prensa profesional.

El Presidente, JOSE GALITO. La Secretaria, GERTRUDIS ARTIGAL.

Torrijos (Toledo).—Para el sábado 27 del corriente se cita a todos los Maestros del partido que constituyen la Asociación a fin de celebrar Junta general extraordinaria.

Se previene que, de conformidad con lo acordado en Juntas anteriores, los acuerdos que se tomen serán válidos, sea cualquiera el número de socios que asista.

El Presidente, JOSE DE ROA Y VILLARONTE.



Ecos del Magisterio

Datos comparativos.

Cercano el día en que el Gobierno ha de presentar a las Cortes el presupuesto que ya tildan de «Reconstitución nacional», cumple iniciar una campaña que sea todo lo enérgica y extensa posible, a fin de que llegue a oídos de nuestros gobernantes y del pueblo español, sobre todo del que viste blusa, la preterición injusta, el olvido despectivo y calculado que los directores de la cosa pública tienen de todo lo que a la enseñanza se refiere. A la vez sirvan estas líneas de toque de atención, pues de verse defraudado el Magisterio otra vez más es posible, casi seguro, emprenda derroteros un tanto peligrosos, obligado por la necesidad del vivir.

El Magisterio de suyo paciente, es gubernamental por temperamento. Quiera Dios no se truequen estas virtudes por actos de rebeldía. No es la explosión del barrenó cargado de pólvora la que destruye montes, sino la blanda gota de agua la que rasura y nivela con sus erosiones las eminencias terrestres.

Y como el laconismo me obliga a ser conciso allá va un cuadro demostrativo del menosprecio con que nos tratan.

Para ello me fijo en aquellos Cuerpos que como Correos, Telégrafos y Hacienda guardan algunas analogías con el nuestro. Respecto de este último sólo consigno las mejoras concedidas, no las que de un modo officioso aparecen como conclusas en todos los periódicos políticos.

Léase y piénsese en el siguiente cuadro:

	Plazas	Consignación	Sueldos
Correos	3.905	17.002.000	4.353
Telégrafos	3.120	13.312.000	4.266
Hacienda	4.640	15.868.000	3.419
Magisterio	28.410	50.820.000	1.788

¿Comentarios? Basta leer el anterior cuadro comparativo y el sonrojo y la vergüenza de seguro cubrirá el rostro de los Maestros que lo consienten, del pueblo que lo todera y de los flamantes estadista-autores de esta desigualdad tan irritante.

Si queremos igualarnos, si queremos que nuestro Escalafón sea idéntico al del Cuerpo de Correos, para cuyos cargos no se precisan más conocimientos ni preparación que la de siete u ocho asignaturas, necesitamos aumentar el nuestro con 72.848.730 pesetas. ¿Se conseguirá?

Maestros españoles: Imitad el ejemplo de vuestros compañeros franceses, italianos, norteamericano, etc., etc.

ERNESTO PEREZ

Los derechos limitados.

Convendría tener presente al reformar el Estatuto la errónea aplicación que se hace del concepto de «derechos limitados».

Estos sólo se aprecian con respecto al sueldo, y no en lo referente a Escuelas.

Las necesidades del Maestro son iguales o mayores en el de derechos limitados que en el que no los tiene así. Por eso la desaparición del límite de derechos con respecto al sueldo es justa, o, a lo menos, equitativa.

Pero no puede reconocerse la misma aptitud profesional en unos que en otros porque no todos la sometieron a la prueba de la oposición. Y, en lo tanto, es injusto que en el traslado suceda que obtenga mejor plaza un Maestro con derechos limitados que otro que los tenga plenos. En este caso la limitación debe existir.

Y así las cosas, bien pudieran apreciarse en el concurso, junto al mayor tiempo de servicios en la última Escuela, la superioridad de título y la nota del mismo; condiciones de preferencia que se anulaban de un plumazo y que convendría recordar.

Sobre ello llamamos la atención de Asociaciones y Autoridades.

JOSE ALSINA SERRAS

Convendría facilitar el traslado.

En la forma actual de provisión de Escuelas es difícil a los que no cuentan con muchos años de servicios, obtener un traslado que les permita satisfacer las justas aspiraciones de mejora o de acercarse al país que les vió nacer.

Y es difícil, como nadie ignora, entre otras, por las causas siguientes:

1.ª Por el escaso número de plazas que corresponden a este medio de provisión.

2.ª Por el afán de muchos Maestros, que podemos llamar andariegos, que valiéndose del favorable número de que gozan en el Escalafón, cambian de Escuela cada concurso.

Como a la mayoría de Maestros convendría se facilitase el traslado, los interesados deberían trabajar en este sentido en la respectiva Asociación de partido para que éstas laboraran en la «Nacional» a fin de obtener en el próximo concurso una reforma favorable, que podría consistir:

a) Proveer por traslado, valiéndose de un concurso rápido, cuando menos todas las resultas del concurso actual.

b) Ser condición para concursar el mínimo de dos años de servicios en la última Escuela, o lo que sería más lógico, ser preferencia en el concurso el mayor número de años de servicios en la Escuela desde la cual se solicita.

C. GUASCH

VICTORIA

Libro de lectura para niñas, por
D.ª María del Pilar Oñate.

126 paginas.
49 grabados.

0,75 pesetas.

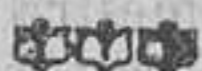
Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Septiembre 19.—Real orden disponiendo que D. Nicolás Bustinduy y Vergara cese en el cargo de Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación Norte de la provincia de Madrid, autorizando al Profesorado de las Escuelas de Arquitectura y a todos los Arquitectos dependientes de este Ministerio para que concurren al VIII Congreso Nacional de Arquitectura que ha de celebrarse en Zaragoza del 30 del mes actual al 7 de octubre próximo.

—Otra concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Mariano García Sánchez, Auxiliar de tercera clase de la Secretaría de este Ministerio.

—Otra ídem ídem que se encuentra disfrutando D. Nicomedes Pico Guijarro, Mozo de oficio de la Escuela de Intendentes mercantiles de Barcelona.



20 JUNIO.—O.—CASA-HABITACION

Se pide al Gobernador de Málaga que haga cumplir una Orden sobre casa-habitación.

Vista la instancia de D. José Macías Díaz, Director de la Escuela graduada de niños, número 1, de Ronda, en esa provincia, en solicitud de que se obligue a dicho Ayuntamiento a cumplir la Orden de esta Dirección general de 29 de marzo de 1918, por la que se reconoce derecho al reclamante a dejar vivienda de entre las destinadas a Profesores de aquella graduada:

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Inspección de Primera enseñanza y no habiendo cumplido el referido Ayuntamiento lo dispuesto en la Orden anteriormente citada,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue al Ayuntamiento de Ronda a que se cumpla lo acordado en la Orden de 29 de marzo del año último.

Lo digo etc.—Madrid, 20 de junio de 1919.—ZABALA.—(B. O. 29 julio).

17 JULIO.—CIR.—DERECHOS PASIVOS

Se dictan algunas reglas aclaratorias a la Circular de 21 de enero.

En vista de las diferentes consultas elevadas a esta Junta acerca de la interpretación que debe darse a algunos preceptos de la Circular de 21 de enero último, y de la falta de unidad observada en la modelación de nóminas, cubiertas de las mismas y cuentas de habilitación, formuladas por los Habilitados de Derechos pasivos, la Junta de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó dictar

las siguientes instrucciones, como aclaración de las ya circuladas anteriormente:

1.^a De conformidad con lo dispuesto en las instrucciones de la Circular de 19 de diciembre de 1913, las vacantes de Habilitados provinciales de Derechos pasivos habrán de proveerse por esta Junta en solicitantes que ofrezcan las mayores garantías de solvencia y exactitud en el cumplimiento de sus deberes. A este efecto, tan pronto ocurra una vacante, las Secciones administrativas de Primera enseñanza publicarán en el «Boletín Oficial» de sus provincias respectivas el correspondiente concurso, señalando el plazo de quince días para presentación de instancias e indicando en la convocatoria las siguientes condiciones del concurso:

a) Que el solicitante no sea pariente de los funcionarios de la Sección administrativa hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, ni de individuos de la Junta provincial de Primera enseñanza.

b) Que el premio de habilitación no podrá exceder en ningún caso del uno y medio por 100 del haber líquido que abonen a los perceptores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Real decreto de 2 de octubre de 1900.

c) Que el importe de la fianza para responder del cargo será equivalente al de las obligaciones de esta Junta en la provincia, satisfechas en el último trimestre y en el último mes, o sea el importe de las obligaciones que, con arreglo a la ley, deben satisfacerse trimestralmente, por no exceder de 500 pesetas anuales, y además el de la última mensualidad satisfecha. La suma de ambas cantidades íntegras representará el valor efectivo que como fianza habrá de exigirse en la convocatoria del concurso.

d) Que la fianza ha de constituirse necesariamente en metálico o en su equivalente de valores del Estado al tipo de cotización del día anterior al del depósito, el cual habrá de efectuarse en el Banco de España o en sus Sucursales a disposición de esta Junta.

e) Que el Habilitado electo estará obligado a aumentar la cuantía de su fianza cuando por haber aumentado las obligaciones de Derechos pasivos así se le ordene por esta Junta.

f) Que cuantos gastos se ocasionen con motivo de la constitución y depósito de las fianzas, así como los de cancelación en su día, serán de cuenta de los Habilitados exclusivamente.

g) Que los Habilitados electos que dejen transcurrir quince días desde la fecha en que les sea notificado el nombramiento sin haber constituido el depósito de la fianza exigida, perderán todo derecho a la Habilitación y será nuevamente anunciada la vacante en la forma establecida.

2.^a En caso de vacante de la Habilitación y de coincidir con el pago de las obligaciones de Derechos pasivos, la Sección administrativa correspondiente invitará al señor Gobernador civil de la provincia para que designe la

persona de su confianza que haya de intervenir con la Sección en la formación y pago de las nóminas de pasivos, así como en la rendición de la cuenta mensual o trimestral de las obligaciones satisfechas.

Mientras se halle vacante la Habilitación de Derechos pasivos, las transferencias de fondos se realizarán por esta Junta a favor de la cuenta corriente abierta en la Sucursal del Banco de España a nombre de la Sección administrativa a que corresponda la vacante, expidiéndose por dicha Sección el oportuno talón de cuenta corriente con las mismas formalidades y condiciones que lo hacían anteriormente.

3.^a Las cubiertas o resúmenes de nóminas habrán de formularse y remitirse a esta Junta con sujeción a las condiciones siguientes:

1.^o En pliego entero, 4.^o mayor, con el fin de que puedan estamparse los cajetines de la Presidencia y Sección de Contabilidad en la misma plana de las cantidades, y a continuación, precisamente, de las firmas del Jefe de la Sección y Oficial de Contabilidad, y puedan colocarse dentro del pliego las nóminas correspondientes.

2.^o Después de la firma del Habilitado, que necesariamente habrá de consignar los dos apellidos, estampará su conformidad la Sección administrativa.

3.^o Las nóminas de mes y trimestre; es decir, las de los perceptores cuyos haberes excedan de 500 pesetas anuales y las correspondientes a los que no pasen de dicha cantidad, habrán de remitirse al mismo tiempo, pero en cubierta separada: una para las nóminas mensuales y otra para las trimestrales, y ambas bajo la cubierta general del modelo núm. 2 de la Circular de 21 de enero último.

4.^o En la relación general de jubilados y pensionistas, que necesariamente habrán de remitirse todos los meses y trimestres, no deben figurar más perceptores que los consignados en las nóminas del mes o trimestre anterior y los correspondientes a las altas dadas por esta Junta en sus relaciones del mismo mes o trimestre, eliminándose los que deban ser baja en ellos.

Las relaciones de jubilados y pensionistas a que se refiere la primera parte del párrafo anterior, serán formalizadas por los Habilitados y remitidas a esta Junta con la conformidad de las respectivas Secciones.

Dichos documentos se extenderán en la misma forma que las antiguas relaciones de pedido de fondos, totalizando los haberes de cada concepto y consignando su total importe en un resumen que habrá de ser igual, precisamente, al de la cubierta de las respectivas nóminas.

5.^a Las nóminas y cubiertas que se remitan en lo sucesivo y no se hallen de acuerdo con las cantidades y totales que dichas nóminas arrojen, serán devueltas por esta Junta para que se subsanen bajo la responsabilidad

de los funcionarios que las hubieren examinado.

6.^a La cuenta de Habilitación mensual y la trimestral habrán de rendirse en la misma forma indicada en los apartados 1.^o y 2.^o de la instrucción 3.^a de la presente Circular, colocándose dentro del pliego la cubierta y nóminas de jubilados, viudas y huérfanos.

A continuación de la firma del Habilitado consignará la Sección administrativa su conformidad, o los reparos que merezca la cuenta, absteniéndose de cursarla hasta que hayan sido subsanados debidamente.

En la cuenta de habilitación correspondiente al tercer mes de cada trimestre natural se consignará el mismo número de la transferencia realizada para satisfacer las obligaciones del trimestre, figurando «sólo» el importe de la cantidad librada para satisfacer la mensualidad. Igual procedimiento deberá seguirse al redactar la cuenta trimestral, con la diferencia de que en ésta se consignará el importe de lo librado para los perceptores que cobran por trimestres vencidos.

7.^a La cuenta trimestral habrá de rendirse dentro del término fijado en la regla 11 de la Circular de 21 de enero último separadamente de la cuenta mensual, pues ninguna relación tiene con aquélla en cuanto a duración y cierre de los pagos y plazo de su rendición.

8.^a Las Secciones administrativas se abstendrán de cursar las cuentas que presenten los Habilitados de pasivos si a ellas no van unidos los resguardos del Banco de España que justifiquen haberse transferido a la cuenta de esta Junta el total importe de los sobrantes que según las cuentas resulten a favor de los fondos pasivos; pero lo pondrán inmediatamente en conocimiento de esta Junta para la resolución que proceda.

9.^a Todas las cuentas, incidencias y reclamaciones de los Habilitados se remitirán a esta Junta por conducto y con informe de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

10. Los Jefes de Secciones administrativas de Primera enseñanza acogidos a la ley de 23 de julio de 1895 que opten por la clasificación con cargo a los fondos que administra esta Junta; los Maestros de las Escuelas de Patronato y Beneficencia, y los que hayan desempeñado dichos cargos, que se hallen acogidos a los beneficios de la ley de Derechos pasivos del Magisterio primario, que tengan descubiertos por los descuentos de personal y material, ingresarán directamente en la Sucursal del Banco de España a favor de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario, dentro de los ocho primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre y hasta saldar sus descubiertos, a razón de 20 pesetas mensuales si el deudor disfruta un sueldo igual o mayor de 3.000 pesetas y 15 si es menor. Esto sin perjuicio de lo que dispone el art. 9.^o de la ley de 27 de julio de 1918 y el 15 del Reglamento para ejecución de la misma de 30 de di-

ciembre de igual año respecto de los descuentos corrientes.

11. Los resguardos de ingresos a que se refiere la regla anterior serán presentados, dentro de los ocho días siguientes, al Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa, el cual los anotará, bajo su responsabilidad, en los libros destinados al efecto, dando cuenta a esta Junta de la falta de cumplimiento de este precepto por parte de los interesados.

El deudor que quiera ingresar mayores cantidades para saldar antes queda autorizado para hacerlo.

Cada partida que se ingrese por este concepto figurará necesariamente como cargo y data en la cuenta de metálico, previa la oportuna transferencia; y solamente como data, en la de Cantidades devengadas, por estar ya incluido su importe en los descubrimientos de la misma.

Madrid, 17 de julio de 1919.—ANTONIO LOPEZ MUÑOZ.—(B. O. 12 agosto).

17 JULIO.—O.—TRASLADO

Se accede a no trasladar a otro local al Maestro de Valencia, D. Manuel Sánchez.—(B. O. 12 agosto).

18 JULIO.—OO.—CASTIGOS

Se aplica la pena de amonestación pública a la Maestra de Valdeprado (León), doña María Solares Riaño y al Maestro de Nafría la Llana (Soria), D. Dámaso Barranco Blázquez.—(B. O. 8 agosto).

20 JULIO.—RR. OO.—EXCEDENCIAS

Se concede la excedencia a doña María Roca Martí, Maestra de Vilamós (Lérida) y a doña María Campos Fernández, Maestra de Romaniños de Atienza (Guadalajara).—(B. O. 8 agosto).

28 JULIO.—R. O.—ESCALAFON

Se concede a la petición de D. Senador Blanco, colocándole en el Escalafón en el lugar que le corresponde.

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Senador Blanco Valenciaga, Maestro de las Escuelas nacionales de Palencia, número 6.166 del Escalafón general, reclama mejora de puesto cuando se publique el Escalafón de 1919, fundándose en la Real orden de 24 de abril de 1917, dictada a solicitud de D. Aurelio Corrales Gallo, y en la de 5 de agosto de 1916, que resuelve el caso de D. Secundino Vázquez Casanova:

Resultando que D. Senador Blanco Valenciaga figuró en el Escalafón de 1912 con el número 7.618 como Maestro del antiguo sueldo de 625 pesetas, que ganó plaza por oposición restringida en 30 de julio de 1915 y antigüedad de 1.º de junio anterior y que disfruta 1.500 por la ley de mejora de sueldos:

Considerando que la situación del reclamante respecto al grupo de Maestros de derechos limitados ascendidos a 1.100 por sobra de vacantes en la última corrida de 1913, está claramente determinada en la Real orden de 5 de agosto de 1916, «Boletín Oficial» número 67, en el apartado segundo de la Real orden de 24 de abril de 1917, que desestima la petición de la Asociación de Maestros de Valdearellano de Tera, en el párrafo segundo de la Real orden de 24 de abril de 1917, promovida a instancia de D. Aurelio Corrales Gallo, «Boletín Oficial» número 44, y en la Real orden de 16 de diciembre último:

Considerando que la Real orden de 16 de diciembre de 1918 ha de relacionarse, en el aspecto de que se trata, con la Real orden de 5 de agosto de 1916 y con las dos Reales órdenes de 24 de abril de 1917, y que su efectivi-

CURSO COMPLETO DE PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. Victoriano Fernández Ascarza

Profesor por oposición de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Sección de Ciencias.

Aritmética, Geometría, Física, Química, Botánica y Fisiología e Higiene.

D. Ezequiel Solana Remírez

Maestro por oposición de una de las Escuelas municipales de Madrid.

Sección de Letras.

Doctrina Cristiana, Gramática, Geografía, Historia de España y Derecho.

Forman dos tomos de 196 y 168 páginas conteniendo el desarrollo completo del primer grado.

Ejemplar, 1,50 pesetas.

dad práctica deberá reflejarse al clasificar de nuevo y publicar después el Escalafón de la antigua décima categoría.

La Comisión entiende que procede declarar comprendido a D. Senador Blanco Valenciaga en los preceptos arriba citados.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 28 de julio de 1919.—PRADO Y PALACIO.—(Gaceta 9 septiembre).

29 JULIO.—O.—REINTEGRO DE HABERES

Se ordena a la Sección administrativa de Castellón reclame a la Maestra de Sot de Ferrer, doña Desamparados Pons y Vila reintegro de las diferencias de sueldo de dos meses percibidos por duplicado, y después que el Habilitado formalice nómina acreditando las diferencias de esos dos meses, a doña Deogracias San Pascual y Poquer, Maestra de Moncada (Valencia).—(B. O. 8 agosto).

29 JULIO.—NORMALES; ESTUDIOS

Se autoriza a D. Antonio Hernández Huertas para que en la Normal de Murcia continúe sus estudios del grado elemental conforme al plan antiguo.—(B. O. 8 agosto).

31 JULIO.—O.—PERMUTA

Se concede permutar a los Maestros de Villajoyosa y Alted (Alicante), D. Gaspar Lalones Soler y D. Juan Bautista Jarach Cerezo, respectivamente.—(B. O. 12 agosto).

31 JULIO.—RR. OO.—JUBILACIONES

Se concede la jubilación al Maestro de Millarada (Pontevedra), y al de Hijona (Alava), don Manuel Varela Acebedo y D. Fernando Jiménez de Aberartuvi, respectivamente.—(B. O. 12 agosto).

31 JULIO.—RR. OO.—PREMIOS

Se declaran comprendidos en el caso 1.º, artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril 1879 a los efectos de inclusión en el Escalafón aumento gradual de sueldo a D. Francisco Climent Pastor, Maestro de Museros (Valencia), a D. Francisco Aparicio y Gómez, Maestro de Arganda del Rey (Madrid), a D. Antonio García López, Maestro de Alsasua (Navarra), y a don Bruno Bayona Peinado, Maestro de Orihuela del Tremedal (Teruel).—(B. O. 12 agosto).

31 JULIO.—O.—JUBILACION

Vista la comunicación dirigida por esa Inspección proponiendo se obligue a jubilarse al Maestro sustituido de Sevilla D. Manuel Tascón, que ha cumplido los setenta años de edad, y se declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al sustituto D. Guillermo Barallo,

Esta Dirección general ha acordado hacerle presente que los Maestros sustituidos deben cesar al cumplir los sesenta años, sin necesidad de que soliciten la jubilación, siempre que lleven veinte de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Estatuto general del Magisterio, y que no cabe declarar incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a los Maestros sustituidos, sino instruirles expediente en la forma sumaria que preceptúa el art. 123 del referido Estatuto.

Lo digo etc.—Madrid, 31 de julio de 1919.—POGGIO.—(B. O. 12 agosto).

1.º AGOSTO.—RR. OO.—REINGRESO

Se concede el reingreso a las Maestras sustituidas de Guizo de Limia (Orense), doña Pilar Veioso y la de Pilas (Sevilla), doña Rosario Torres Cabrera.—(B. O. 8 agosto).

1.º y 4 AGOSTO.—RR. OO.—REINGRESO

Se concede el reingreso en la enseñanza a D. Julio Lobo, Maestro sustituido de Camas (Sevilla) y a D. Luciliano Acitores Salazar, Maestro sustituido de Villarejo de Salvanes (Madrid).—(B. O. 12 agosto).

1.º AGOSTO.—R. O.—INCOMPATIBILIDAD

Se acuerda la incompatibilidad de la Maestra de Valverde de Curueño (León), doña Melania Alonso García, con las autoridades locales.—(B. O. 12 agosto).

1.º AGOSTO.—R. O.—SUSTITUCION

Se concede la sustitución a la Maestra de Revilla del Campo (Palencia), doña María Baquerín Santos.—(B. O. 12 agosto).

2 AGOSTO.—R. O.—EXCEDENCIAS

Se concede la excedencia a doña Adela Cortina Benajas, Maestra de Lugar Nuevo de Fenollet (Valencia).—(B. O. 12 agosto).

2 AGOSTO.—R. O.—INSTITUCIONES BENEFICAS

Se dispone:

1.º Que se clasifique como fundación benéfico-docente la Escuela de Laguna de Negrillas.
2.º Que se instruyan expedientes por separado a fin de resolver lo procedente respecto a la suspensión de los actuales patronos y a las modificaciones que puedan hacer en la fundación para ponerla en armonía con las necesidades sociales.

3.º Que los patronos actuales están obligados a rendir cuentas y formular presupuestos en los plazos y condiciones determinados en la Instrucción; y

4.º Que la resolución que se dicte se comuniquen a los Centros y Autoridades que proceda.—(Gaceta 7 septiembre).

18 AGOSTO.—O.—NOMBRAMIENTO

Se nombra a D. Bernabé de la Torre Montiel, Maestro de Moriana (Burgos), por derecho de consorte Maestro de Sección de la Escuela graduada de Villacarrillo (Jaén).—(Gaceta 4 septiembre).

23 AGOSTO.—R. O.—ARREGLO ESCOLAR

Se introducen varias reformas anulando algunas creaciones provisionales, y elevando otras a definitivas.

En vista de que, a pesar del tiempo transcurrido desde que se hizo la creación provisional de las Escuelas de que se hacía mérito por las Corporaciones correspondientes, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las oportunas Reales órdenes, a fin de atender a otras peticiones análogas; y

Considerando lo prevenido en la Real orden de 21 de abril de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

a) Que se anule la creación provisional de las Escuelas señaladas con los números 16 (sobre graduadas); 11, 20, 78, 118, 133, 134, 135 y 136 (sobre unitarias), de las relaciones que se acompañan a las Reales órdenes de 3 de agosto de 1918, y los números 57, 58 y 293 de la relación a que se contrae la Real orden de 14 de agosto del mismo año.

b) Que se eleve a definitivo el carácter provisional con que fueron creadas las Escuelas a que se refieren los números 27, 28, 29, 39, 40, 69, y 70 de la relación número 1 que se acompaña a la Real orden de 17 de marzo de 1919, con la dotación que les corresponda, según se dispone para las de su clase en la Real orden de 7 de noviembre de 1918 (B. O. número 93), debiéndose proceder en los términos reglamentarios al nombramiento del personal con destino a estas Escuelas.

c) Que se creen con carácter provisional y en los términos de la Real orden de 7 de noviembre citada, dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, en San Esteban de la Sierra (Salamanca).

De Real orden etc.—Madrid, 23 agosto de 1919.—POGGIO.—(Gaceta 4 septiembre).

25 AGOSTO.—R. O.—NOMBRAMIENTO

Se nombra Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de León a D. José María Vicente y López, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales.—(Gaceta 4 agosto).

27 AGOSTO.—R. O.—NOMBRAMIENTO

Se nombra Profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca a D. Eduardo Bádenes del Sacramento, con el sueldo que actualmente disfruta.—(Gaceta 4 septiembre).

28 AGOSTO.—R. O.—ARREGLO ESCOLAR

Se elevan a definitivas las creaciones provisionales que se indican.

Considerando que se ha cumplido con lo prevenido en la Real orden de 21 de abril de 1917, respecto a las Escuelas señaladas con el número 282 en la relación que se acompaña a la Real orden de 14 de agosto de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve a definitiva la creación provisional de dichas Escuelas, y que, por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento del personal con destino a los referidos centros.

De Real orden etc.—Madrid, 22 de agosto de 1919.—POGGIO.—(Gaceta 4 septiembre).

29 AGOSTO.—R. O.—ARREGLO ESCOLAR

Se elevan a definitivas las creaciones provisionales siguientes:

En vista de lo resuelto en la Real orden de 25 de agosto actual sobre la modificación del Arreglo escolar del Ayuntamiento de Santa Brígida (Canarias).

Considerando que se ha cumplido con lo prevenido en la Real orden de 21 de abril de 1917, respecto a las Escuelas a que se contraen los números 319, 321 y 322 de la relación que se acompaña a la Real orden de 14 de agosto de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se eleve a definitiva la creación provisional de dichas Escuelas, con las modificaciones a que se refiere la referida Real orden de 25 de agosto corriente, procediéndose por quien corresponda, en los términos reglamentarios, al nombramiento de Maestros con destino a dichas Escuelas.—(Gaceta 4 septiembre).

Visto lo resuelto por la Real orden de 28 de junio último, sobre la modificación del Arreglo escolar del Ayuntamiento de Telde (Canarias).

Considerando que se ha cumplido con lo prevenido en la Real orden de 21 de abril de 1917 respecto a las Escuelas a que se contrae el número 353 de la relación que se acompaña a la Real orden de 14 de agosto de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se eleve a definitiva la creación provisional de dichas Escuelas, con la modificación a que se refiere la Real orden de 28 de junio citada; procediéndose, por quien corresponda, en los términos reglamentarios, al nombramiento de Maestros con destino a las mismas.

De Real orden etc.—Madrid, 29 de agosto de 1919.—POGGIO.—(Gaceta 4 septiembre).

1.º SEPTIEMBRE.—R. O.—VACANTE

Se anuncia en concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en la «Ga-

cetas, entre Inspectores de Primera enseñanza, la plaza vacante en la provincia de Segovia.—(Gaceta 4 septiembre).

1.º SEPTIEMBRE.—O.—PERMUTA

Se niega la solicitada por doña Joaquina Pujol Morell y doña Jacinta Recio Ramos, Maestras respectivamente de las Escuelas nacionales de Santa Margarita y Monjos y de Suria (Barcelona), y teniendo en cuenta que si bien las interesadas reúnen las condiciones señaladas en el artículo 102 del Estatuto, resulta que doña Joaquina Recio se encuentra actualmente sujeta a expediente gubernativo y no procede anticipar la resolución que en el mismo puede recaer, como lo hace en su informe el Jefe de la Sección administrativa de Barcelona, pues hasta pudiera imponerse a dicha Maestra una pena que llevase consigo incluso la pérdida de la Escuela desde la cual solicita permuta.—(Gaceta 4 septiembre).

3 SEPTIEMBRE.—R. O.—ASCENSOS

Se conceden los ascensos reglamentarios siguientes.

Por fallecimiento de D. Isidoro Hernández y Hernández, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Segovia, acaecido en 12 de agosto último, queda vacante una plaza en el Escalafón de Inspectores de Primera enseñanza y el sueldo correspondiente de 6.000 pesetas, por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Antonio Arocha y García, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Sevilla, pase a ocupar el número 17 en el referido Escalafón y a percibir el sueldo anual de 6.000 pesetas; que D. Macario Iglesia, Inspector de Primera enseñanza de la de Oviedo, ocupe el número 62 y pase a percibir el sueldo anual de 5.000 pesetas, y que D. Dámaso Miñón y Villanueva, que lo es de la de León, ocupe el número 106 y perciba el sueldo anual de 4.000 pesetas, sueldo y categorías que disfrutarán los interesados a partir del día 13 de agosto último, que es el siguiente al del fallecimiento del Sr. Hernández.

De Real orden etc.—Madrid, 3 de septiembre de 1919.—PRADO Y PALACIO.—(Gaceta 9 septiembre).

4 SEPTIEMBRE.—R. O.—HABILITADOS

Se modifica en el sentido que se indica, el artículo 2.º del Reglamento de 30 de abril de 1902.

El artículo 2.º del Reglamento de Habilitaciones de Maestros de Primera enseñanza, aprobado por Real orden de 30 de abril de 1902 y vigente en la actualidad, dispone que las elecciones de Habilitados se verifiquen ante el Alcalde de la cabeza de partido y de la Junta local.

Y habiendo ocurrido en algunas ocasiones, con perjuicio de la buena marcha administrativa, que no pudo celebrarse la elección por falta de asistencia de los Vocales de la expresada Junta local,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a partir de esta fecha, se considere modificado el mencionado artículo en el sentido de que, una vez convocada una elección de Habilitado, que no pudiera efectuarse por falta de asistencia de los Vocales, se proceda a segunda convocatoria, y, en el caso de que tampoco concurrieran al acto los expresados Vocales de la Junta local, se verifique la elección ante el Alcalde y los que asistan al acto, que en segunda convocatoria será válido sin la presencia de aquéllos.

De Real orden etc.—Madrid, 4 de septiembre de 1919.—PRADO Y PALACIO.—(Gaceta 9 septiembre).

5 SEPTIEMBRE.—R. O.—NOMBRAMIENTO

Se dejan sin efecto el nombramiento de don Felipe Cuencas para la Regencia de Las Palmas y se nombra a D. Antonio Guerra.

Vistas las instancias suscritas por D. Guillermo Carretero Fuentes, Maestro de Málaga, y D. Antonio Guerra Bejarano, Director de la Escuela graduada de Santa Cruz de Tenerife, reclamando contra el nombramiento provisional de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Las Palmas. Gran Canaria, a favor de D. Felipe Cuencas Alarma; y

Resultando que D. Guillermo Carretero Fuentes ingresó por oposición directa, posee el título de Maestro superior con arreglo al plan de 1901, disfruta el sueldo de 3.500 pesetas, tiene el número 204 del Escalafón general y sirve Escuela nacional unitaria en Málaga.

Resultando que D. Antonio Guerra Bejarano ingresó por oposición directa, está en posesión del título Normal y disfruta el sueldo de 3.500 pesetas con efectos de antigüedad y económicos de 1.º de junio último, el cual obtuvo por corrida natural de escalas, tiene el número 340 del Escalafón general y es Director de la Escuela graduada con cuatro Secciones de Santa Cruz de Tenerife, desde el 17 de junio de 1914, que viene desempeñándola:

Resultando que D. Felipe Cuencas Alarma ingresó igualmente por oposición, posee título superior, plan de 1901, disfruta el sueldo de 3.500 pesetas y figura en el Escalafón general con el número 217, sirviendo actualmente la Escuela unitaria del 5.º distrito de Valladolid:

Considerando que D. Guillermo Carretero Fuentes está incluido en las condiciones 1.ª, 2.ª y 6.ª del artículo 88 del Estatuto, D. Antonio Guerra Bejarano en la 1.ª, 2.ª y 4.ª del propio artículo, y D. Felipe Cuencas Alarma en la 1.ª, 2.ª y 6.ª del repetido artículo:

Considerando que en igualdad de las circunstancias 1.ª y 2.ª, el Sr. Guerra Bejarano reúne

además la preferente de la 4.^a por venir desempeñando la dirección de la Escuela graduada de Santa Cruz de Tenerife desde hace más de cinco años:

Considerando que la 3.^a condición, o sea la categoría en el Escalafón, es la misma para los tres concursantes, toda vez que el Sr. Guerra Bejarano cubrió vacante de sueldo de 3.500 pesetas, ocurrida con anterioridad a la publicación de la convocatoria, y que son independientes de la voluntad del interesado las razones económicas que retrasan hoy las corridas de escalas, como asimismo no le es imputable la residencia en Canarias, que le impidieron presentar dentro del plazo de la convocatoria nuevo expediente haciendo valer su nueva categoría de 3.500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se deje sin efecto el nombramiento de D. Felipe Cuencas Alarma para el cargo de Regente de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal de Maestros de Las Palmas, Gran Canaria; y

2.º Que se nombre Regente de dicha Escuela práctica, con el sueldo que hoy disfruta y los emolumentos legales, a D. Antonio Guerra Bejarano, actual Director de la Escuela nacional graduada de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden etc.—Madrid, 5 de septiembre de 1919.—POGGIO.—(Gaceta 7 septiembre).

9 SEPTIEMBRE.—O.—INTERINOS

Se manda a las Secciones cumplir las disposiciones últimas sobre interinos con la mayor diligencia.

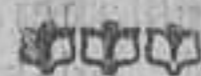
Vistas las quejas formuladas por varios Maestros interinos y lo consultado por algunas Secciones administrativas respecto a la colocación de los mismos,

Esta Dirección general ha resuelto que sin excusa ni pretexto de ningún género, los Jefes de las Secciones administrativas den exacto cumplimiento al Real decreto de 13 de febrero último, «Boletín Oficial» número 14, a la Real orden de 26 del propio mes, «Boletín Oficial» número 20, y a la Orden de 24 de abril, «Gaceta» del 27, cuyos preceptos atienden de un modo terminante a la forma de provisión interina de las Escuelas; bien entendido que el orden de adjudicación de interinidades es inverso al de adjudicación de Escuelas en propiedad, es decir, que deben nombrarse para Escuelas interinas al último Maestro del grupo C, siguiendo en orden ascendente, hasta agotar dicho grupo, empezando luego por el último del grupo B), para continuar igual procedimiento y teniendo en cuenta los demás extremos de la Real orden de 26 de febrero.

Al propio tiempo encarece esta Dirección general a los Jefes de las Secciones administrativas que adjudiquen desde luego las Escuelas vacantes resultas del concurso a los opositores en expectativa de destino, siguiendo el orden de propuesta y los trámites reglamentarios

rios y con arreglo al censo determinado por el artículo 3.º del Estatuto, subsistiendo la autorización para comunicarse unas y otras Secciones las plazas y opositores sobrantes para su inmediato destino, y, por último, que las vacantes de 500 o menos habitantes las destinen al turno de interinos con derecho al ingreso en propiedad, de acuerdo con los preceptos arriba citados.

Madrid, 9 de septiembre de 1919.—El Director general, POGGIO.—(Gaceta 10 septiembre).



Nombramientos

OVIEDO

Grupo A.

Número 2.261, D. Laureano Arango López, para Villarede.

Número 2.262, D. Constantino Noriega Campillo, para Páramo.

Número 2.265, D. Antonio Suárez González, para Bendón.

Número 2.270, D. Mauricio Río Borbolla, para Berodia.

Número 2.271, D. Ramón Fuertes Maeso, para Cantorredondo.

Número 2.278, D. Juan Barreal Alonso, para Manzaneda.

Número 2.280, D. Mauricio García García, para Salave.

Número 2.282, D. Nicomedes Lineras Espinosa, para Corés.

El Jefe de la Sección, FRANCISCO I. JARDON. (No publicado en la «Gaceta»).

Sección de Noticias

Del Ministerio

Primera enseñanza.—Se nombran Maestros sustitutos: de la Escuela de Villasrubias (Salamanca), a D. Enrique Estefani, y de la de Cicero (Santander), a D. Antonio Calero.

—Han sido nombrados con carácter definitivo: D. Benigno Domingo Llorente, Director de la Escuela graduada de niños de Piedrabuena (Ciudad Real), y a D. Pío Arturo García Hernández, ídem de la Orgaña (Lérida).

—Han sido nombrados fuera de concurso por derecho de consorte, D. Anselmo Corral, Maestro de la Escuela de niños de Sotobañado (Palencia); D. Julián Sánchez Vázquez, de la graduada de niños de Calanda (Teruel); doña Elisa Novás Guillén, de la de Lavadón (Pontevedra); doña Remedios Sanchis Berenguer, de la de Rocafort (Valencia), y D. Manuel Castillo Izquierdo, para una Escuela vacante en Málaga, o, en su defecto, la vacante que resulte del concurso anunciado.

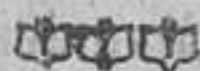
—Se aprueban permutas de cargos, entre D. Froilán Calleja, Maestro de Majada (Murcia),

y D. Raimundo Zalve, de Peñascosa (Albacete); entre D. Celestino García Muñoz, de Salas, y D. José Manuel García, de Selas-Pravia (Oviedo); entre D. Ildelfonso Garrido Vázquez, de Manzalvos, y D. Eduardo Cifuentes, de Villardemilo (Orense); entre D. Jacinto Roza Ordóñez, de Amandi, y D. Juan Pardo y García, de Puntueles (Oviedo); entre doña María Zamhana Badía, de Mascarell, y doña Carmen Alba Martín, de Alcora (Castellón), y entre doña Concepción Sabaté, de Masrindones (Tarragona) y doña Carmen Boquera, de Torre las Areas (Teruel).

—Se desestima instancia de doña Rosalía Leignarda Ripamonti, en solicitud de que se le nombre fuera de concurso, Maestra de Sección de la graduada número 3 de Linares (Jaén).

Normales.—Se nombra Director de la Escuela Normal de Maestras de Almería, a D. Gabriel Callejón y Maldonado, Director del Instituto de dicha población, cesando en el cargo de Directora, doña Irene de Castro y Jiménez.

—Se concede un mes de licencia a D. Tomás de Rivas y Jiménez, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Soria.



Necrología

Han fallecido:

El padre de D. Plácido García y García, Maestro de Cortos (Soria).

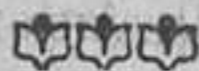
A los veintidós años de edad la señorita Isabel Pérez Urzola, hija de nuestro querido amigo D. Perfecto, Maestro habilitado de Huesca.

La esposa de D. Benito M. Murciego, Maestro nacional de Carrizal (León).

La señorita M. de Rojas La-Calle, hermana de doña Araceli, Maestra de la Escuela graduada de Alicante.

D. Emilio Izquierdo, Maestro de Híjar (Teruel), después de más de cuarenta años de meritorios servicios.

Acompañamos en la pena a sus respectivas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.



De Provincias

DISTRITO DE MADRID

Guadalajara.—Ante el Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza, se ha verificado el día 16 la elección de plazas correspondientes al turno de oposición, y verificada ésta se extendieron en el acto los siguientes nombramientos en propiedad:

D. Armando Mercado Barbero, para la Escuela de Torija; D. Juan Bermejo González, para la de Usanos; D. Juan José S. Sebastián Muñoz, para la de Allares; D. Domingo Escuña Meseguer para la de El Pobo; D. Eustaquio Vázquez Senderos, para la de Bentares; D. Julián Redondo Pérez, para la de Orea; doña Con-

suelo Bravo Atienza, para la de Membrillera; doña María Asensio Ledesma, para la de Bernuches; doña Isabel Chuca Martínez, para la de Mazuecos; doña Josefa Santolaria Aligu, para la de Pradorredondo, y doña María de la E. Moreno González, para la de Mochales.

—Doña Natividad del Val ha incoado expediente de licencia por enferma que ha sido remitido a la Inspección para que se forme.

—Con fecha 6 del actual, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras interinos para las Escuelas que se expresan:

Doña Cándida B. de la Fuente Martínez, Herche; Remedios Galán Ruelópez, Atienza; María Pérez Rodríguez, Almoguera; Carmelo S. Ruz Tabernero, Brihuega; Honorino Lazcano Sanz, Hita; Julián Lorenzo Yáñez, Trijueque; Pablo Bamós Jubería, Anguita, y Francisco Cifuentes Pérez, Almoguera.

Los títulos administrativos se han remitido a las Juntas locales respectivas.

—A los Alcaldes de Iriépal, Romanones, Torija, Alhóndiga, Galve y Valdeveruelo, se remiten las credenciales de D. Pablo Bamós, don Francisco Cifuentes, D. Julián Lorenzo Yáñez, D. Carmelo S. Ruiz Tabernero, doña Remedios Galán y doña Cándida B. de la Fuente, respectivamente.

—D. Andrés García y García, Maestro de Sotoca de Tajo y D. Angel S. Castilforte, de Ilarón del Rey, ha incoado expediente de permuta.

—En Romanillos de Atienza, ha cesado doña María C. Campos Fernández.

—El día 16 del presente mes deben concurrir a la oficina de la Sección administrativa, los opositores a quienes se ha convocado para la elección de plaza.—C.



Crónica General

Jueves 18.—El Consejo de Ministros terminó a las nueve y media ayer noche; versó sobre el Congreso internacional algodonero, el problema siderúrgico, la implantación de la jornada de ocho horas el 1.º de octubre, la construcción en Madrid por el Ministerio de Marina de un edificio para estación radiotelegráfica y telefónica, sobre un Decreto de Fomento tratando de los ferrocarriles secundarios y estratégicos en período de ejecución y otro de Gobernación en favor de los telegrafistas destituidos, y sobre los atentados de Barcelona contra el hijo de un patrono y un obrero confidente de Brabo Portillo, proponiendo reforzar la Guardia civil y la de Seguridad y reorganizar la Policía en dicha capital.—Mañana volverán a reunirse los Ministros.—Hoy de regreso de Soria en donde el Rey ayer tuvo un grandioso recibimiento, ha llegado el de Instrucción pública.—El Ministro de la Gobernación ha manifestado estar redactando el proyecto de ley de reforma electoral concediendo el voto a las mujeres, sin derecho aún a ser elegibles. Este

alarde democrático del Sr. Burgos Mazo huele, a decir de los perspicaces en política, a testamento ministerial.—En Sevilla un incendio en un pajar se propagó a una manzana de casas ocasionando pérdidas por un millón de pesetas.—Por el asesinato cobarde perpetrado ayer en Barcelona en la persona de un obrero no sindicado protesta conminando al Gobierno la Federación patronal de Cataluña.—Reunido el pleno de la «Unión general de trabajadores», acordó posesionarse con las agrupaciones sindicalistas.—Se han declarado en huelga los médicos y cirujanos de Jerez por adeudárseles ¡25 mensualidades!

Viernes 19.—El Rey llegó anoche en automóvil, de Scria. También ha llegado de San Sebastián el Ministro de Estado. Esta tarde celebran Consejo los Ministros preparatorio del que mañana presidirá S. M.—El Sr. Prado Palacio ha recibido esta mañana a todos los empleados del Ministerio para manifestarles había dado acogida a las aspiraciones del personal haciendo la reorganización de plantillas en la forma más favorable a todos, puesto que en este orden era el de Instrucción el Ministerio preterido cuando de sus funcionarios depende, el impulso gigante que ha de darse a la cultura general.—El Vizconde de Eza ha sido designado para presidir la delegación que irá de España al Congreso internacional del trabajo, que se reunirá en Washington. De esa delegación formará para el ex diputado socialista Largo Caballero.—Varios pueblos de Castilla se han adherido a los acuerdos tomados por los colonos de la Nava de Rey (Valladolid) de, cómo pagan las rentas en especie, dar solamente la mitad del trigo estipulado en el contrato de arriendo ya que el trigo ha adquirido doble precio, y, si los arrendatarios no asienten, negarse a hacer la siembra.—Una Asamblea de agricultores celebrada en Carrión de los Condes (Palencia), ha pedido al Gobierno la abolición absoluta de la tasa de trigo.—En Barcelona en virtud de expediente han sido separados del servicio 17 agentes de policía. La representación de las organizaciones obreras en la Comisión mixta ha protestado de los asesinatos viles y cobardes perpetrados ayer. El Gobernador civil Sr. Amado ha hecho declaraciones enérgicas contra estos actos vandálicos prometiendo aniquilar esa banda de terroristas que campa en Barcelona.—En Viana (Navarra), su pueblo natal, se ha celebrado un homenaje a la memoria del publicista Navarro Villoslada. Se teme que el vapor «Valvanera» que se dirigía a la Habana haya naufragado en el golfo de Méjico.—El temporal de lluvias se ha generalizado en toda España.—El domingo pronunciará un discurso político en Seo de Urgel el Sr. Cambó.

Alemania.—A petición de la Entente, la Asamblea nacional ha modificado el artículo 61 de la Constitución.—Los mineros de carbón han acordado trabajar 10 horas para que no falte carbón en Alemania, comprendiendo que la crisis del pueblo es por falta de producción.—Se

intensifica el movimiento separatista en la región renana, ocupada circunstancialmente por los aliados.

Italia.—Dos generales y un almirante favorecen la aventura militar de D'Annunzio, también la Prensa le aplaude y culpa a Wilson de este estado de cosas. La Entente nada ha decidido aún sobre la ocupación de Fiume por D'Annunzio.

El Vaticano ha entrado en negociaciones con el representante del Japón sobre las misiones católicas en las islas niponas. Los Cuerpos de Correos y Telégrafos amenazan con la huelga general.

Correspondencia Particular

Toda carta que exija contestación por Correo vendrá acompañada de un sello de 0,15 y de una faja del periódico.

Olleros de Tera. P. A. Se pide por instancia a la Dirección general acompañando por lo menos el certificado de haber aprobado la reválida.

Villatoquite. R. M. Nos parecen bien sus ideas, pero es ir contra la corriente.

Garrovillas. A. G. No conocemos ningún libro sobre el particular; sólo hay Memorias de algunas de estas instituciones.

Villasarracino. C. P. Remítido Catálogo.

Ademuz. J. J. D. No lo pueden decir en el Registro sin indicar fecha aproximada.

Benitorafe. R. P. No se puede opinar en este asunto; ello será difícil.

Valencia. C. L. J. y demás firmantes. ¿Qué más quisiéramos nosotros? ¿No podrían evitar también que llegaran al Ministerio cartas en igual sentido?

Robledo. I. D. B. Como habrá visto hemos publicado varios artículos en este sentido.

San Román de Candamo. C. G. Veremos de publicarlo; no hay nada concreto sobre oposiciones; no hay medio que usted no conozca.

Orié. J. G. Eso no lo sabemos aquí; debe preguntarlo a Albacete.

Nalda. H. O. Todavía no hay datos suficientes para contestarle.

Pampliega. V. V. Se anunció hace más de un mes.

Rute. J. G. Pronto debe anunciarse el concurso de traslado.

Bustillo de Chaves. C. Ll. Le costará dos pesetas por inserción.

Navia. C. M. Conviene que lo mande a la Asociación Nacional, donde deben unificarse las peticiones.

Castroveja. I. R. Conviene que lo envíe a la Asociación Nacional, que lleva ese asunto.

Cehégín. A. B. S. Muy agradecidos; no se tienen noticias de ese nuevo Estatuto.

Cortos. P. G. G. Reciban nuestro sentido pésame.

Mérida. J. P. N. Muy bien esas plantillas; mándelas a la Asociación Nacional.

Indispensable en toda Escuela

REGISTRO ESCOLAR SOLANA

DE

*Matrícula, asistencia diaria, clasificación, conta-
bilidad y correspondencia*

Este registro está sobre un plan completamente nuevo y sencillísimo, de tal manera, que el mismo asiento de matrícula sirve todo el curso para las listas de asistencia y para la clasificación. Cada hoja contiene treinta y cinco nombres, con lo cual se evita la molestia de volver y revolver muchas hojas para pasar lista, y los treinta y cinco nombres, una vez escritos en una hoja, sirven para todo el curso, con lo cual se ahorra el trabajo de hacer listas todos los meses.

El Registro Solana da cada mes la lista de faltas de asistencia de cada alumno, y además la clasificación en secciones de las distintas materias o enseñanzas, y el orden de méritos de cada alumno en cada uno de los meses del año, presentándole todo con gran claridad y con una economía de tiempo extraordinaria.

El Registro Solana contiene instrucciones prácticas para llevarlo, reglas para hallar el término medio de asistencia, datos curiosos sobre vacaciones, admisión de niños, materias de enseñanza, memorándum para anotar cuanto interesa a la Escuela, etc., etc. *Empieza en septiembre* y se acomoda estrictamente a la duración del curso.

El Registro Solana permite llevar el inventario, los presupuestos, las cuentas trimestrales de las Escuelas, la correspondencia oficial, todo cuanto interesa a la buena marcha administrativa y al orden pedagógico.

El Registro Solana es el más sencillo y el más barato de todos, pues comprende cinco registros, por el precio que cuestan los más baratos registros de asistencia, sólo de asistencia, que no es más que uno.

El Registro Solana, bien impreso, en excelente papel y fuertemente encartonado, cuesta:

Serie A, hasta 70 inscripciones,	3	ptas.	ejemplar.
Serie B, de 70 a 105 inscripciones,	3,50	ptas.	"
Serie C, de 105 a 140 inscripciones,	4	ptas.	"
Serie D, de 140 a 210 inscripciones,	5	ptas.	"